

**Política Pública Penal para el Siglo XXI**

---

Revisión del Código Penal  
Presentación ante la Comisión de lo Jurídico del Senado  
Dora Nevares, J.D.; Ph.D.  
2/22/02

---

---

---

---

---

---

---

---

**Temas a cubrir:**

- I. ¿Por qué es necesario un Código Penal para el Siglo XXI?
- II. Metodología de Reforma Penal
- III. ¿Cómo nos vamos a enfrentar en este esfuerzo de reforma penal con las penas?
- IV. Plan de Trabajo

---

---

---

---

---

---

---

---

**I.**

**¿Por qué es necesario un Código Penal para el Siglo XXI?**

---

**A. La realidad socio-jurídica**

---

---

---

---

---

---

---

---



**Cómo lo hizo el legislador?**

- Aplicó una fórmula matemática al modelo vigente de sentencia indeterminada
- sentencia indeterminada: reclusión 1 a 10
- sentencia determinada:
  - pena fija -  $3/5$  del máximo bajo indeterminada = 6 años
  - pena atenuantes - hasta  $2/5$  del máximo bajo indeterminada = 4 años
  - pena con agravantes - el máximo bajo indeterminada = 10 años
  - cualifica para LBP al cumplir el 50% de la pena fija

---

---

---

---

---

---

---

---

**EL resto de las enmiendas:**

- Más delitos**
- Más penas**
- Penas más altas**
- Corregir defectos de legislación**

---

---

---

---

---

---

---

---

**Defectos al legislar** - Luis Leiva Fernández,  
*Fundamentos de Técnica Legislativa (Buenos Aires, 1999)*

- Inflación legislativa
  - = sobreabundancia de normas
  - efecto ➡ las personas perciben la norma como menos vinculante
- Contaminación
  - = utilizan varias normas para regular un mismo fenómeno y a veces lo hacen en forma diferente
  - efectos ➡ dificultad para determinar la norma aplicable; arbitrariedad; más costos

---

---

---

---

---

---

---

---

**Inflación de delitos: enmiendas que aumentan el catálogo de delitos**

➤ **Incorporan nuevos artículos al Código Penal creando nuevos delitos - 27 nuevos delitos**

- algunos innecesarios o de poca incidencia, e.g., 89A (perro sin bozal), 97A (prácticas lesivas en iniciación), 189A (venta parcelas común pro/indiviso)
- **Incorporan nuevas modalidades a delitos vigentes - 43 nuevas modalidades**

➤ **En total : 70 nuevas conductas delictivas**

➤ **Enmiendan sustancialmente el delito y sus modalidades - 6 artículos del Código**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Inflación de penas**

➤ **12 nuevos tipos de pena**

➤ **En adición a otras penas ya vigentes en el delito, disponen para:**

- pena de multa - 20 delitos
- restitución - 37 delitos
- prestación de servicios - 118 delitos
- confiscación - 5 delitos
- pena monetaria especial -requisito previo a participar en programas de desvío y rehabilitación de AC, LBP y LAP

➤ **Modifican el tipo de pena para el delito - 12 delitos**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Penas más altas**

➤ **Aumentan la pena de multa -11 delitos**

➤ **Eliminan multa mínima - 2 delitos**

➤ **Aumentan la pena de reclusión - 23 delitos**

➤ **Convierten delitos menos graves en graves - 4 delitos**

➤ **Aumentan las penas en reincidencia y disponen para reincidencia en algunos delitos menos graves**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Corrigen defectos al legislar**

➤ **Corrige errores técnicos - 10 leyes que enmiendan 8 delitos**

➤ **Derogan delitos para corregir doble tipificación o contaminación - 3 delitos**

---

---

---

---

---

---

---

---

**Enmiendas para corregir errores**

Artículo	Título	Las Enmiendas	Justificación
11	Intoxicación	Las 111, 112, 113 y 114	Corrige errores técnicos
11	Falta de Testimonio	Las 115 y 116	Corrige errores técnicos
42	A favor del acusado	Las 117, 118 y 119	Corrige errores técnicos
64	Delincuencia y prevención del delito	Las 120 y 121	Corrige errores técnicos
85	Orden de detención	Las 122 y 123	Corrige errores técnicos
88	Violación	Las 124 y 125	Corrige errores técnicos
117	Alto	Las 126 y 127	Corrige errores técnicos
144	Intoxicación de bebidas	Las 128 y 129	Corrige errores técnicos

---

---

---

---

---

---

---

---

**Enmiendas que crean defectos**

➤ **4 leyes que afectan 7 delitos**

➤ **Lo que requerirá legislación correctiva**

---

---

---

---

---

---

---

---



**Leyes que afectan la ejecución de la sentencia**

- 2º Leyes Núm. 15 de 10 de junio de 1993; Núm. 32 y 33 de 27 de julio de 1993; y 57 de 5 de agosto de 1993.
- 2º Limitan el número de delitos en que se puede suspender la sentencia de reclusión, eliminan la posibilidad de libertad bajo palabra en delitos donde esté involucrado el uso de armas de fuego, corrupción gubernamental, violencia o reincidencia.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Contradictoriamente:**

- 2º Se mantiene la legislación que concede bonificaciones automáticas a las penas de reclusión
  - sentencia de más de 15 años: bonifica 43%
  - sentencia de menos de 15 años: bonifica 40%
- 2º Podrán ser considerados para LBP al cumplir 50% de la sentencia bonificada
- 2º Mantienen varios programas de desvío una vez la persona entra a la AC: cualificando cuando falten hasta 36 meses para cualificar para LBP

---

---

---

---

---

---

---

---

**Años de reclusión realmente cumplidos: la burla a la inflación de penas**

Delitos	Sentencia Impuesta	A cumplir luego de bonificar*	Cualifica para LBP**	Cualifica para desvío***
Apropiación ilegal grave; soborno	10	6	3	inmediatamente
Robo; Ase. 2do	17	9.5	4 años 3 meses	1 año 3 meses
Violación	30	17	8.5	6.5

\* Art. 16, LAC, bonifica 40% sentencia <15 años, y otras 43%. No incluye Art. 17 que tiene bonificación adicional de 5 a 7 días por mes si trabaja, estudia, o presta servicios meritorios.  
 \*\* Persona cualifica al cumplir el 50% de la sentencia, luego de deducir bonificaciones Art. 16. La Ley 327 de 1993 excluyó de LBP a convictos mayores de 21 que usaron arma de fuego.  
 \*\*\* Implantado por Reglamento de AC, cuando falten hasta 36 meses para cualificar para LBP

---

---

---

---

---

---

---

---

### Este sistema es atacado por la opinión pública

200 Laura Albertelli, "Early release program under probe", *The San Juan Star*, January 12, 2002, p.5

- servir 10% de la sentencia, demostrar señales de rehabilitación, clasificado en mínima o mediana seguridad
- "This usually means that convicts are allowed to walk after serving about a third of their sentence".
- Casos verídicos reseñados:
  - Elliot Rosado, estudiante de medicina, mata a profesor en la Escuela de Medicina, 1992; sentenciado en 1993 a 30 años por asesinato en 2do grado; 1996, en custodia mínima; 1997 grillete electrónico y enviado a su casa; 2001 libertad bajo palabra-
  - Héctor Báez Díaz, en 1994 en Naranjito mató a su novia de 5 disparos; en 1995 se declaró culpable de asesinato en 2do grado y fue sentenciado a 25 años en prisión; 1999 en seguridad mínima; 2001 grillete electrónico y enviado a su casa.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### Estudios previos del Código Penal concluyen:

- 200 Las enmiendas al Código Penal se han aprobado apresuradamente, muchas veces sin articulación coherente y desvinculadas de la realidad social, penitenciaria y criminal.
- 200 Las enmiendas se han caracterizado por un marcado aumento en el catálogo de los delitos y de las penas,
- 200 Las penas aumentan, pero no son reales ni efectivas
- 200 Las enmiendas no toman en consideración el impacto de las penas altas en el sistema penitenciario, ni en la sociedad.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### Estudios previos<sup>1</sup> del Código Penal concluyen:

- 200 No se dispone para la habilitación y rehabilitación del convicto.
- 200 Todo lo anterior ha contribuido a distanciar cada vez más al Código Penal de Puerto Rico de las nuevas tendencias en el Derecho Penal y la criminología.

<sup>1</sup> Dora Nevares, *Derecho Penal Puertorriqueño*, 1983, 2001, caps. 2 y 3. *Informe Revisión Código Penal*, 27 Rev. Jur. UIA, núms. 1,2 (1992); *Evaluación del Código Penal de Puerto Rico, informe número 2 del Proyecto de Revisión del Código Penal de Puerto Rico*, 24 Rev. Jur. UIA, núm. 1 (1989).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**I. Por qué es necesario un Código Penal para el Siglo XXI?**

B. Lo que han dicho la rama ejecutiva y la legislativa

---

---

---

---

---

---

---

---

Según Ponencia del Secretario de Justicia al P. del S. 1229, 62 Rev. Jur. UPR, 166 (1992), una reforma es necesaria:

- Para corregir el fenómeno de hiperinflación legislativa
- Tiene el potencial de influir definitivamente en la futura conducta
- Produce un efecto indudable y trascendental en la vida comunitaria
- Para descansar sobre la realidad en que habrá de operar
- Incorporar avances dogmáticos y político criminales

---

---

---

---

---

---

---

---

R. del S. 203, 1 de marzo de 2001

- “para que este cuerpo legal constituya un instrumento justo y efectivo para la prevención y control de la criminalidad”
- “tomar como punto de partida el P. del S. 1229”

---

---

---

---

---

---

---

---

¿Qué se podría retener del  
P del. S. 1229?

---

Ponencia del Secretario de Justicia al P.del S. 1229, 62 Rev.  
Jur. UPR, 173-174

---

---

---

---

---

---

---

---

- » Atiende falta de contacto con la realidad social
  - » Atiende proliferación de leyes especiales
  - » Mejora redacción de algunos tipos delictivos
  - » Regula problemas noveles- e.g. contaminación ambiental
  - » **Mayor mérito:** rescate del Derecho Penal como propulsor del cambio social.
    - Reforma es adecuada al tener en cuenta el sentir colectivo y orientarse al mejoramiento de la eficacia de los instrumentos de control social institucionalizados
    - Código Penal deja de ser catálogo o listado de conductas delictivas sin apoyo en datos empíricos
    - Concibe modificación de las herramientas penológicas con miras a transformar las alternativas sancionadoras existentes.
- \* Ponencia del Secretario de Justicia al P.del S. 1229, 62 Rev. Jur. UPR, 173-174

---

---

---

---

---

---

---

---

**II**  
**Metodología de Reforma Penal**

---

LOS TRATADISTAS

---

---

---

---

---

---

---

---

**Principios para Evaluar y Redactar un Código Penal - según Paul Robinson\***

- Evaluar al Código en su totalidad como un cuerpo que articula normas jurídicas, no a las normas individuales que articula.
- El Código Penal debe anunciar y definir la conducta prohibida o requerida por la ley penal = **política pública penal**
- *Meta:* comunicar efectivamente las normas de conducta y las sanciones para su violación
  - *principle of articulation ; rule of specificity;*
- \* Uno de los Comisionados de la Comisión Original de Sentencias Federales; redactor del Código Penal de Illinois; Prof. Northwestern University

---

---

---

---

---

---

---

---

**Principios para Evaluar y Redactar un Código Penal- según P. Robinson**

- Las normas que establecen responsabilidad y la correspondiente gradación de las penas deben ser comprensibles y accesibles, precisas y consistentes
- Deben recoger el sentido de justicia del pueblo
- Las disposiciones del Código sobre gradación de responsabilidad--las penas-- no deben imponer un castigo que la comunidad percibe como injusto
- \* Uno de los Comisionados de la Comisión Original de Sentencias Federales; redactor del Código Penal de Illinois; Prof. Northwestern University

---

---

---

---

---

---

---

---

**Metodología de Reforma Penal\***

- Establecer política criminal que dé importancia a instituciones penales puertorriqueñas.
- Orientación criminológica debe fundarse en avances de ciencia criminal contemporánea y tradición de derecho romano-germánica.
  - *parece que se olvidó de la tradición constitucional norteamericana*
- \* Ponencia del Secretario de Justicia al P.del S. 1229, 62 Rev Jur. UPR, 174-175, citando a Zaffaroni (1991)

---

---

---

---

---

---

---

---

**Metodología de Reforma Penal\***

- » Postulados del nuevo sistema conscientes de su papel en la última instancia normativa del control social.
- » Base de teoría de delito que no responsabilice al delincuente por lo que es, sino que se visualice el problema del acto reprochable.
- » Simplificar incriminación mediante la reducción y sistematización de los diversos tipos delictivos

\* Ponencia del Secretario de Justicia al P.del S. 1229, 62 Rev. Jur. UPR, 174-175, citando a Zaffaroni (1991)

---

---

---

---

---

---

---

---

**Metodología de Reforma Penal\***

- » Introducir los avances en la penología contemporánea para lograr disminuir la vulnerabilidad de los tradicionales delincuentes, en aras de una mejor convivencia social.
- » Dosimetría penal acorde con la gravedad del bien jurídico ofendido.

\* Ponencia del Secretario de Justicia al P.del S. 1229, 62 Rev. Jur. UPR, 174-175, citando a Zaffaroni (1991)

---

---

---

---

---

---

---

---

**III**

**¿Cómo nos vamos a enfrentar en este esfuerzo de reforma penal con las penas?**



- A. Los Tratadistas:  
Robinson; Zaffaroni; Mir Puig
- B. El Tribunal Supremo, el Ejecutivo y la Legislatura

---

---

---

---

---

---

---

---

**¿Qué se dice sobre los modelos de penas ?**

Paul Robinson *et al.*- "The Five Worst (and Five Best) American Criminal Codes", 95 *Northwestern U. L.R.* 1 (2000)

» El Código debe tener normas precisas y consistentes para determinar el grado y cantidad del castigo en caso de violación de la norma

» Grado de castigo a imponer (*grading*)

- ¿ Cuánto? Requiere juicios de estimación sobre el tipo y gradación de castigo a imponer
- No imponer castigos que la sociedad considere injustos

---

---

---

---

---

---

---

---

**¿Qué se dice sobre los modelos de penas ? -**

» El Tribunal Supremo : penas proporcionales a la severidad de los delitos; no arbitrarias; no disparidad en cuanto a personas en igualdad de condiciones; parsimonia - *Pueblo v. Pérez Zayas*, 116 DPR 197 (1985); *Brunet v. Gob.*, 130 DPR 248 (1992) - R. del S. 203

» Dosimetría penal : penas acorde con la gravedad del bien jurídico ofendido - *ponencia Sec. de Justicia*, p. 174-175.

---

---

---

---

---

---

---

---

**¿Qué se dice sobre los modelos de penas ?** s. Mir Puig, *Derecho Penal*, 4ta ed

» La proporcionalidad no sólo es necesaria para limitar las medidas de seguridad, sino también para graduar las penas, por lo que ha de erigirse en principio general de todo el derecho penal -. L4, 74.

» Dos aspectos o exigencias hay que distinguir en el principio de proporcionalidad

- Que la pena sea proporcionada al delito
- Que la medida de la proporcionalidad se establezca en base a la importancia social del hecho (*a su nocividad social*), L4, 75

---

---

---

---

---

---

---

---

➤ “Se sigue de ello que un Derecho penal democrático debe ajustar la gravedad de las penas a la trascendencia que para la sociedad tienen los hechos a que se asignan, según el grado de ‘nocividad social’ del ataque al bien jurídico” -

➤ -- S. Mir Puig, *Derecho Penal, Parte General*, 4ta. Ed. 1996, L4, 75, p. 100.

---

---

---

---

---

---

---

---

¿Qué se dice sobre los modelos de penas ? - P. del S. 1229.- sentencias ponderadas

➤ Proporcionalidad de la pena con la severidad del delito, estimada a base del daño social generado por la conducta y el grado de responsabilidad del convicto;

➤ Imposición de pena menos restrictiva de libertad adecuada al fin por el cual se impone;

➤ Penas de severidad equivalentes para convictos por delitos igualmente severos;

➤ No arbitrariedad en la fijación de las penas (penas seleccionadas mediante criterios previamente definidos y conforme lo anterior

---

---

---

---

---

---

---

---

C. La realidad sobre las penas en Puerto Rico

---

¿Responden los delitos y sus penas al grado de “nocividad social” que les atribuye la sociedad?

¿Es la pena proporcionada al delito?

---

---

---

---

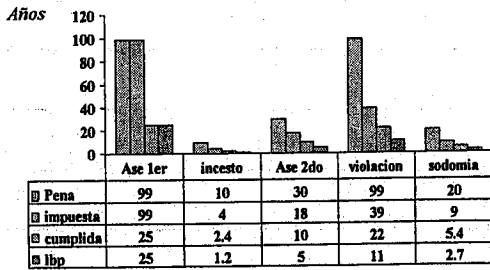
---

---

---

---

**Código Penal de Puerto Rico:  
Los delitos mas serios**

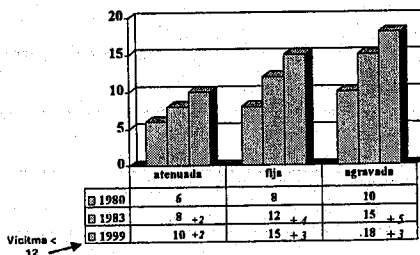


Datos empiricos de pena promedio cumplida a 1990.

**Código Penal de Puerto Rico:**

• Falta de proporción,  
gradación, o  
dosimetría, en  
aumentos a las penas

**Art. 96 Mutilación**



Código Penal de Puerto Rico:  
**Tendencia inflacionaria en las penas y tipos delictivos**

---

---

---

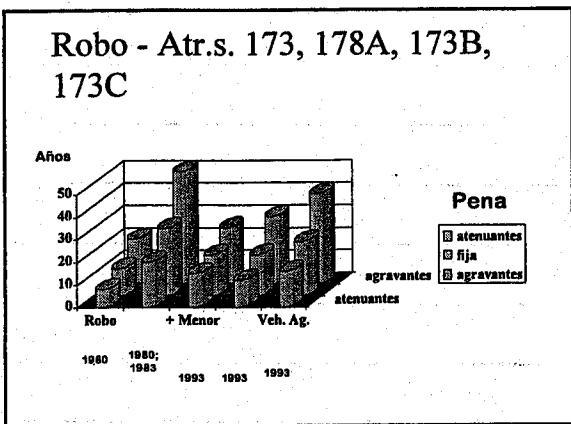
---

---

---

---

---



---

---

---

---

---

---

---

---

Código Penal vigente  
**Arbitrariedad en las Penas**

---

---

---

---

---

---

---

---





**D. Maneras de establecer penas proporcionales, o graduadas**

---

---

---

---

---

---

---

---

**¿Cómo seleccionamos la cuantía de las penas?**

**➤ 1. Mediante el análisis comparado -- copiando de otros códigos penales**

- Esta ha sido la forma de seleccionar las penas en Puerto Rico en el Código Penal de 1974 y sus enmiendas posteriores. El efecto es el abanico de penas ilustrado en la *Tabla : Penas por Delito*
- Es la forma más usual de fijar la cuantía de las penas.

➤ Zaffaroni: "es a todas luces evidente que se ha operado un raquitismo teórico en orden a la cuantificación penal, a la par que el ámbito de la teoría del delito desarrolló una hipertrofia discursiva." p.949 (2000)

---

---

---

---

---

---

---

---

➤ Un Derecho penal democrático debe ajustar la gravedad de las penas a la trascendencia que para la sociedad tienen los hechos a que se asignan, según el grado de 'nocividad social' del ataque al bien jurídico

➤ -- S. Mir Puig, *Derecho Penal, Parte General*, 4ta. Ed. 1996, L4, 75, p. 100.

---

---

---

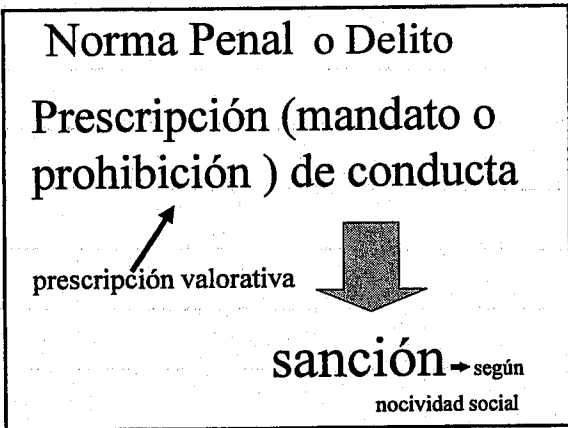
---

---

---

---

---




---

---

---

---

---

---

---

---

**Percepciones del público estimando la nocividad social (1990)**

➤ **Delitos más serios:**

- **Asesinatos: (38.3- 15.4)**
  - Una persona asalta a otra a punta de pistola, ésta le hace resistencia. El asaltante dispara y mata a la persona
  - Una persona pone una bomba en un edificio público. La bomba explota y mata a una persona.; + mata a 20 (38.3)
  - Una persona le hace daño intencionalmente a otra y como resultado la víctima muere.
  - Una fábrica a sabiendas dispone de sus desperdicios de manera que contamina el suministro de agua de la ciudad y como resultado mueren 20 personas.
- **Incesto: (21.5)**
  - un padre tiene relaciones sexuales con su hija menor

---

---

---

---

---

---

---

---

**Percepciones del público (1990)**

➤ **Delitos serios**

- **Violación con daño serio**
  - Un hombre viola por la fuerza a una mujer y le causa daños que hacen necesario hospitalizarla (14)
  - Un hombre viola por la fuerza a una mujer. La mujer no recibe ningún otro daño físico (12.1)
- **Estragos :**
  - Una persona pone una bomba en un edificio público. La bomba explota y le causa daño a 20 personas quienes no requieren tratamiento médico. (13.1)
  - Una persona pone una bomba en un edificio público. La bomba explota y nadie recibe daño (10.9)

---

---

---

---

---

---

---

---

### Percepciones del público (1990)

Delitos serios :

- **Secuestro agravado**
  - Una persona intencionalmente se lleva a un menor de 12 años y lo oculta de sus padres (12)
- **Mutilación**
  - Una persona intencionalmente mutila a otra, desfigurándola; o inutilizando alguna de sus extremidades (11.8)
- **Malversación de fondos públicos**
  - Un funcionario público malversa fondos públicos (11.8)
- **Tentativa de asesinato**
  - Una persona intencionalmente le dispara a otra con una pistola. La víctima requiere hospitalización. (11)

---

---

---

---

---

---

---

---

### Percepciones del público (1990)

Delitos serios:

- **Homicidio**
  - Una persona mata a otra en un arrebato de cólera provocado por la víctima (10.2)
- **Secuestro**
  - Una persona secuestra una víctima (9.8)
- **Soborno agravado**
  - Un legislador acepta un soborno de \$10,000 a cambio de votar a favor de una ley que le favorece a la empresa que le dio los \$10,000 (9.8)
- **Robos (9.7 - 7.6)**
  - varía según daño causado, uso de arma, o intimidación sin daño.

---

---

---

---

---

---

---

---

### Percepciones del público (1990)

Delitos menos serios

- **Jugar a la bolita**
  - Una persona juega a la bolita (0.2)
- **Adulterio**
  - Una persona casada tiene relación sexual con otra que no es su cónyuge (0.6)
- **Entrada ilegal**
  - Una persona entra sin permiso al patio de una residencia privada (0.7)
- **Obscenidad adultos**
  - Una persona produce un espectáculo obsceno para ser exhibido ante adultos (0.7)
- **Alteración a la paz**
  - Una persona insulta a otra con "malas" palabras (0.8)

---

---

---

---

---

---

---

---

**American Law Institute, Model Penal Code**

➤ “None of the reformers believes that a precise scale exists for weighing what punishment an individual deserves. But they do suppose that rough approximation is possible and that there is at least a generally shared sense of the relative seriousness of various offenses.”

➤ American Law Institute, Model Penal Code and Commentaries, part. 1, p. 14

---

---

---

---

---

---

---

---

“Tomando en cuenta la trascendencia que para la sociedad tienen la conducta delictiva, según el grado de ~~nocividad social~~ del ataque al bien jurídico”

Otra manera de determinar las penas y su cuantía o gradación

---

---

---

---

---

---

---

---

2. Ubicando los delitos en una escala de severidad, conforme la percepción pública, mediante metodología empírica

➤ El público puede colocar distintas conductas delictivas a lo largo de una misma dimensión de severidad y su posición relativa se mantiene a pesar de las diferencias socio-demográficas de los encuestados

o relación proporcional de unos delitos con otros

---

---

---

---

---

---

---

---



**Para establecer la pena para cada delito en el Código Penal**

» Varias formas:

- clasificar los delitos en clases o grupos y señalar las penas para cada clase - e.g., *Model Penal Code*
- al tipificar el delito incluir la pena correspondiente - e.g. *Código Penal vigente*
- guías de sentencias a base de puntaje y matrices -- e.g. *Guías Federales de Sentencias*

» Le corresponderá al legislador decidir la forma de hacerlo

---

---

---

---

---

---

---

---

**La Reforma Penal**

» Presupone una decisión política

» Significa aspirar a un **Derecho Penal justo, efectivo y acorde a los tiempos y sociedad.**

» El Código Penal es un eslabón, y la reforma penal implica reformas en la estructura general del sistema en que el Código operará y educación a todos los sectores impactados.

---

---

---

---

---

---

---

---

**IV. Plan de Trabajo:  
Código Penal para el Siglo XXI**

Presentado a la Comisión de lo Jurídico del Senado  
Febrero 2002

---

---

---

---

---

---

---

---

**Plan de Trabajo- 2002**

- » Nombramiento de personal de enlace del Ejecutivo , la Cámara, y tribunales
- » Evaluación del Código Penal vigente
- » Estudio comparativo de códigos
- » Visión hacia el Siglo XXI : delitos y penas
- » Compilación de datos estadísticos
- » Recomendaciones de las agencias del sistema de justicia criminal

---

---

---

---

---

---

---

---

**Fase de Impacto - Enero - marzo 2003**

- » Preparar proyecciones de impacto a las agencias concernidas
  - Se llevará a cabo por un estadístico consultor

---

---

---

---

---

---

---

---

**Redacción - enero a mayo 2003**

- » Redacción del Anteproyecto de Código Penal para el Siglo XXI y sus comentarios explicativos

---

---

---

---

---

---

---

---

**Bibliografía**

- 200 Paul Robinson - "The Five Worst (and Five Best) American Criminal Codes" 95 *Northwestern U. L.R.* 1 (2000) - Uno de los Comisionados de la Comisión Original de Sentencias Federales ; fue redactor del Código Penal de Illinois; Prof. Northwestern University; *Fundamentals of Criminal Law*, 1988
- 200 Santiago Mir Puig - Profesor de la Universidad de Barcelona, ha sido profesor visitante de la UPR. - *Derecho Penal*, 4ta ed. 1996
- 200 Eugenio Raúl Zaffaroni - Profesor de la Universidad de Buenos Aires - *Derecho Penal*, 1991, 2000
- 200 Dora Nevares - Profesora de la Universidad Interamericana - *Derecho Penal Puertorriqueño*, 1983, 2001, *Informe Revisión Código Penal*, 27 Rev. Jur. UIA, nos. 1,2 (1992); Comentario a la Ponencia del Secretario de Justicia, 62 Rev. Jur. UPR 311
- 200 Jorge Pérez Díaz - Ponencia del Secretario de Justicia al P.del S. 1229, 62 Rev. Jur. UPR, 159 (1992)

---

---

---

---

---

---

---

---

**Bibliografía- continuación**

- 200 Bureau of Justice Assistance, *National Survey of State Sentencing Structures*, 1996
- 200 U.S. Department of Justice, *Issues for the 21st Century*, 2000
- 200 U.S. Sentencing Commission, A National Sample Survey, *Public Opinion on Sentencing Federal Crimes*, October 1995.
- 200 Caroline Nicholl, *Community Policing, Community Justice, and Restorative Justice : Exploring the Links for the Delivery of a Balanced Approach to Public Safety*, U.S. Department of Justice, 1999.

---

---

---

---

---

---

---

---